



ASSOCIACIÓ CATALANA NABIU
Per a la integració laboral dels Borderline
en les Administracions Públiques

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASSOCIACIÓ CATALANA NABIU (ACNabiu) Y LA "FUNDACIÓN ÆQUITAS", EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE, LLAMADAS BORDERLINE.

En Barcelona, a doce de mayo de dos mil cinco

REUNIDOS

De una parte, D. Joan González Pérez, con DNI núm. 37.701.230 K, como presidente y legal representante de la Associació Catalana NABIU per a la Integració laboral dels Borderlines a les Administracions Públiques, con el NIF G-60952173, i sede social en Barcelona, Sant Antoni Maria Claret, 264-266, escalera izquierda, tercera puerta.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Marqueño de Llano, Presidente de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, Fundación del Consejo General del Notariado, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

EXPONEN

Primero.- Que la Associació Catalana NABIU (ACNabiu) per a la Integració laboral dels Borderlines a les Administracions Públiques es una entidad constituida por personal empleado por las Administraciones Públicas, con experiencia en la integración laboral en las Administraciones públicas del estado Español, facilitando con ello su integración laboral como medio para llegar a la normalidad, por ello fomenta la investigación, el análisis y el estudio de todos los aspectos relacionados con las personas con coeficiente de inteligencia límite y sus problemas de aprendizaje, haciendo de la propia inserción eje fundamental de sus estudios, que han de servir para el mantenimiento del puesto de trabajo, la promoción laboral así como su calidad de vida social, sin ánimo de lucro, que trabaja por el reconocimiento

a favor de la solidaridad y la igualdad en derechos y deberes de las personas con capacidad intelectual límite, llamadas también borderline.

Segundo.- La falta de conocimiento por parte de la sociedad ha condicionado y ocultado sus posibilidades reales, al haberlos tratado como personas con disminución psíquica cuando en realidad está más cercano al ámbito de los problemas de aprendizaje.

La Associació Catalana Nabiu per a la Integració laboral dels Borderlines a les Administracions Públiques, (ACNabiu) tiene, entre otras, los siguientes fines sociales, tal y como se recoge en el artículo 7 de sus estatutos:

- la integración socio-laboral de las personas con capacidad intelectual límite, a través de cualquier sistema y/o metodología que favorezca dicho objetivo.
- la investigación alrededor de las personas con capacidad intelectual límite, en el desarrollo de soluciones alternativas a las actuales, en su estudio, diagnóstico y tratamiento de integración socio-laboral, en la divulgación y publicaciones sobre el tema.
- el estudio y análisis de cualquier metodología de integración y su incidencia y aplicación a las personas con capacidad intelectual límite.
- la promoción y el tratamiento educativo-profesional así como la integración social de las personas con capacidad intelectual límite.
- el fomento de la investigación, análisis y estudio de los aspectos relacionados con las personas con capacidad intelectual límite y los problemas de aprendizaje.

Tercero.- La adquisición y acumulación de experiencia de l'ACNabiu en estos años hace aconsejables establecer un marco de colaboración para poder así trabajar juntos, transversalmente, conjugando al mismo tiempo la visión científica del investigador jurídico con la acción social de la inserción laboral, poniendo en marcha proyectos de investigación jurídica, teniendo como eje el hecho real de las contrataciones en las Administraciones públicas.

Cuarto.- La "FUNDACIÓN ÆQUITAS", constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas,

folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

Quinto.- La "FUNDACIÓN ÆQUITAS", viene concertando, instrumentos de colaboración con distintas Instituciones que permiten a sus miembros ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y participar en los procesos de formación teórica y práctica relacionadas con la ciencia jurídica.

Sexto.- La coincidencia de ambas Instituciones en algunos de los intereses y objetivos expresados, ha conducido a ambas partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.

Por todo ello, las Instituciones aquí representadas adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Associació Catalana Nabiu per a la Integració Laboral dels Borderlines a les Administracions Públiques (ACNabiu) y la "FUNDACIÓN ÆQUITAS" intensificarán, sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigidos a los miembros de ambas Instituciones, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.

Segundo.- Tanto la Associació Catalana Nabiu per a la Integració Laboral dels Borderlines a les Administracions Públiques (ACNabiu) como la "FUNDACIÓN ÆQUITAS" organizarán programas para incentivar el estudio de la situación jurídica en la que se encuentran las personas con capacidad intelectual límite, llamadas borderline, así como el reconocimiento de medidas positivas tendentes a su normalización social y que permitan su acceso al mercado laboral y que favorezcan el ejercicio de sus derechos fundamentales por sí mismos.

Tercero.- Las partes que suscriben este Convenio Marco contribuirán, según sus posibilidades, a suministrar el personal humano y respaldo económico, para la ejecución total de los programas o a buscarlo en otras instituciones con fines similares a los indicados.

Los planes de actuación serán incorporados al presente Convenio por medio de anexos suscritos al efecto.

Cuarto.- La firma de este Convenio Marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

Quinto.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización.

También se entiende extinguido el presente convenio si en sucesivos períodos de dos años no se llevarán a cabo ninguna actividad conjunta.

La extinción del Convenio se entiende, sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

Sexto.- Las partes firmantes de este Convenio podrán acordar, durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.

Séptimo.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
ASSOCIACIÓ CATALANA NABIU



Fdo.: Joan González i Pérez

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN AEQUITAS



Fdo.: José Marqueño de Llano